



**Naciones Unidas**

# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el 21<sup>er</sup> período de sesiones  
(período de sesiones virtual, 20 a 29 de  
octubre de 2020)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2021**  
**Suplemento núm. 25A**





# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el 21<sup>er</sup> período de sesiones  
(período de sesiones virtual, 20 a 29 de octubre de 2020)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2021

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	4
Programa provisional .....	4
II. Organización del período de sesiones .....	5
III. Deliberación y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación .....	7
A. Cuestiones de procedimiento del Comité (tema 3 a) del programa) .....	7
B. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (tema 3 b) del programa) .....	8
C. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento (tema 3 c) del programa) .....	12
D. Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo (tema 3 d) del programa) .....	13
E. Actualización del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo (tema 3 e) del programa) .....	15
F. Evitación y solución de controversias (tema 3 f) del programa) .....	16
G. Desarrollo de la capacidad (tema 3 g) del programa) .....	17
H. Cuestiones de tributación ambiental (tema 3 h) del programa) .....	19
I. Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo (tema 3 i) del programa) .....	21
J. Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (tema 3 j) del programa) .....	24
K. Otros asuntos sometidos a examen (tema 3 l) del programa) .....	26
IV. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social .....	27

## Capítulo I

### Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/69 y 2017/2 y en su decisión 2020/233, el 21<sup>er</sup> período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró de manera virtual, mediante sesiones oficiosas virtuales que tuvieron lugar del 20 al 29 de octubre de 2020. Asistieron a esas sesiones 25 miembros del Comité y 240 observadores.
2. En el presente informe se resumen las deliberaciones y decisiones del Comité sobre los temas incluidos en el programa provisional para su 21<sup>er</sup> período de sesiones, aprobado por el Comité (E/C.18/2020/2), que figura a continuación.

### Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
  - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
  - b) Informe del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
  - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
  - d) Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
  - e) Actualización del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
  - f) Evitación y solución de controversias;
  - g) Desarrollo de la capacidad;
  - h) Cuestiones relativas al impuesto ambiental;
  - i) Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo;
  - j) Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo;
  - k) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 22<sup>o</sup> período de sesiones del Comité.
5. Disposiciones para la aprobación del informe del Comité sobre su 21<sup>er</sup> período de sesiones.

## Capítulo II

### Organización del período de sesiones

#### Apertura del 21<sup>er</sup> período de sesiones y aprobación del programa

3. El 20 de octubre de 2020, los Copresidentes del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, Carmel Peters y Eric Mensah, inauguraron el 21<sup>er</sup> período de sesiones del Comité en una sesión oficiosa virtual.

4. Tras aprobarse el programa, el Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Navid Hanif, pronunció unas palabras de bienvenida.

5. El Sr. Hanif se centró en cuatro aspectos de la labor del Comité. En primer lugar, destacó la importancia de ese período de sesiones del Comité, el penúltimo que se celebraría con su actual composición, para el cumplimiento de su mandato y su plan de trabajo. Según señaló, la atención mundial estaba centrada, por buenas razones, en el papel de la tributación para responder a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y fomentar la resiliencia frente a conmociones semejantes en el futuro.

6. En segundo lugar, el Sr. Hanif reconoció el creciente número de procesos de las Naciones Unidas cuya labor tenía un componente tributario que contribuían y aportaban perspectivas a la labor del Comité. También aludió a la reunión de alto nivel de septiembre de 2020 sobre la financiación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en la que el Secretario General, entre otros muchos, destacó la necesidad de hacer frente al acusado descenso de los ingresos tributarios mientras se financiaban las actividades de respuesta a la COVID-19 y de recuperación de la pandemia, y de articular regímenes fiscales justos y eficaces que permitiesen movilizar recursos internos en pro del desarrollo sostenible. También mencionó el informe provisional del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030, en el que se destacaba el carácter urgente que revestía la lucha contra los abusos en materia tributaria para encaminar al mundo por una senda más sostenible y resiliente.

7. En tercer lugar, el Sr. Hanif se refirió a la labor del Comité para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observó que la crisis de la COVID-19, con sus múltiples vertientes, había revelado desigualdades de mayor calado entre los países y dentro de ellos, así como entre las partes interesadas en los sistemas tributarios. También señaló la necesidad de orientar la política fiscal hacia la protección de las personas vulnerables y la creación de sistemas tributarios progresivos. Además, destacó el papel del Comité en lo que respecta a presentar el planteamiento del problema y contribuir a buscar y promover soluciones en ámbitos como la relación de la tributación con el medio ambiente, la equidad de género y el progreso social.

8. En cuarto lugar, el Sr. Hanif repasó el programa del Comité y habló sobre las expectativas para el período de sesiones. Reconoció el carácter excepcional del mandato y el cometido que desempeñaba el Comité, entre otras cosas, complementando la destacada labor que se estaba realizando en el Marco Inclusivo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de los 20 (G20) sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios y a nivel regional.

9. El Sr. Hanif subrayó la labor de creación de capacidad para ayudar a los países a asumir el papel que les correspondía en el planteamiento, la negociación y la aplicación de normas tributarias internacionales, e hizo hincapié en su importancia para el trabajo actual y futuro, que se había puesto de manifiesto en un acto realizado recientemente, con gran éxito, sobre la tributación de la economía digitalizada, organizado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

10. Por último, el Sr. Hanif dio las gracias a los Estados Miembros que prestaban asistencia financiera a esa labor, en particular a Noruega. Esas inversiones contribuían en gran medida a la creación de sistemas tributarios más justos y resilientes que redundaban en beneficio de todos los interesados.



## Capítulo III

### **Deliberación y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación**

#### **A. Cuestiones de procedimiento del Comité (tema 3 a) del programa)**

11. En una sesión privada, el Comité examinó el documento de sesión [E/C.18/2020/CRP.39](#), que se presentó para su examen y aprobación. Las conclusiones de la sesión privada se indican a continuación.

12. El Comité acordó un procedimiento, principios rectores y una terminología normalizada para las nuevas opiniones minoritarias que se formularan en el futuro, en aras de la transparencia. La terminología (basada en la participación de 25 miembros del Comité) sería la siguiente:

- a) Un solo miembro (cuando únicamente un miembro mantiene esa opinión);
- b) Una pequeña minoría de miembros (cuando mantienen la opinión entre 2 y 4 miembros);
- c) Una minoría de miembros de tamaño mediano (cuando mantienen la opinión entre 5 y 9 miembros);
- d) Una minoría amplia de miembros (cuando mantienen la opinión entre 10 y 12 miembros).

13. En la próxima actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo también se introduciría un procedimiento para registrar la fecha de las opiniones minoritarias en la Convención Modelo, indicando el período de sesiones, el mes y el año en que se incluyó la opinión minoritaria. También se acordó que se revisaría el párrafo 23 de la introducción de la Convención Modelo para incorporar los cambios relativos a las opiniones minoritarias.

14. El Comité también aprobó el siguiente texto que se añadirá a las reglas de funcionamiento de los subcomités en las prácticas y los métodos de trabajo del Comité:

“Las observaciones que los participantes de un Subcomité faciliten para que este las examine no se incluirán en los documentos del Subcomité que se faciliten al Comité y se hagan públicos sin contar con el acuerdo del participante que las haya formulado, y bajo las condiciones establecidas en ese acuerdo”.

15. En respuesta a la sugerencia de un miembro de que el Subcomité de Prácticas y Procedimientos se hiciese cargo de la cuestión del nombramiento de los miembros del Subcomité (que no formarían parte del Comité) de manera transparente, la Secretaría señaló que resultaría más fácil que los próximos miembros trataran el asunto y prometió señalar el comentario a su atención para que lo considerasen.

16. Una vez concluida la labor del Subcomité, se expresó reconocimiento a su labor y a la del Coordinador. Se señaló que este trabajo permitiría agilizar y hacer más previsibles los procedimientos del Comité en un futuro.

## **B. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (tema 3 b) del programa)**

17. Eric Mensah, Copresidente del Comité, dio la bienvenida a Carmel Peters en su calidad de Coordinadora del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. A continuación, la Sra. Peters presentó las siguientes notas.

### **Opinión minoritaria sobre la definición de “propietario beneficiario”**

18. En la primera nota ([E/C.18/2020/CRP.32](#)) se incluía una propuesta de opinión minoritaria, que se incorporaría al comentario sobre el artículo 3 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, según la cual tres miembros consideraban que se debía incluir una definición del término “propietario beneficiario” en los convenios tributarios. La Sra. Peters señaló que el Comité, en su 20º período de sesiones, había aprobado cambios en los comentarios que explicaban el significado de ese término tal como se utilizaba en la Convención Modelo y rechazado la sugerencia de incorporar una definición de propietario beneficiario en la Convención Modelo, por los riesgos que entrañaba ese enfoque.

19. Tres miembros manifestaron que apoyaban la opinión minoritaria. Por consiguiente, el Comité aprobó que se incorporase y convino en que se aludiría a ella como “una pequeña minoría de miembros” y se indicaría en una nota de pie de página que se había adoptado en el “21º período de sesiones (octubre de 2020) del Comité”.

### **Opinión minoritaria sobre la aplicación del artículo 13 5) a las entidades transparentes**

20. La segunda nota que se sometió a aprobación fue la nota [E/C.18/2020/CRP.33](#), que incluía una opinión minoritaria propuesta sobre los nuevos cambios en los comentarios, aprobados en el 20º período de sesiones, relacionados con la aplicación del artículo 13 5) de la Convención Modelo en el caso de la enajenación de acciones mantenidas a través de entidades transparentes. También se invitó al Comité a celebrar un primer examen del cambio de redacción propuesto del artículo 13 6) de la Convención Modelo que figuraba en el párrafo 5 de la nota. El miembro que propuso la opinión minoritaria no recibió más apoyo. Por consiguiente, se acordó incorporarla (siempre y cuando que se produjese el cambio en consonancia mencionado anteriormente si se modificase la redacción del artículo 13 6)) como opinión de “un solo miembro” y registrarla con la fecha del período de sesiones. Los miembros expresaron opiniones discrepantes sobre el cambio de redacción propuesto del artículo 13 6) de la Convención Modelo, o dijeron que había que seguir estudiando el asunto. La Presidencia concluyó que el Subcomité seguiría trabajando en la propuesta, con miras a presentarla en el 22º período de sesiones.

### **Cambios relativos a los vehículos de inversión colectiva**

21. La Sra. Peters presentó la nota [E/C.18/2020/CRP.34](#), en la que se proponían varios cambios de la Convención Modelo relacionados con el tratamiento de los vehículos de inversión colectiva en los convenios tributarios.

22. El debate posterior se centró en las tres opiniones minoritarias propuestas en los recuadros sombreados de las páginas 10, 23 y 26 de la nota. El miembro que propuso las opiniones minoritarias expuso su justificación. La Secretaría explicó que se pedía al Comité que aprobara los cambios incluidos en la nota, junto con las opiniones minoritarias de los recuadros sombreados. No obstante, también se proponía que se

modificase la redacción de la opinión minoritaria de la página 26 para dejarla del siguiente modo:

“[Un miembro del Comité] no estuvo de acuerdo en que se incluyese ‘fondo de pensiones reconocido’ en el párrafo 1 del artículo 4 como una categoría aparte equiparable al Estado, una subdivisión política o una autoridad local, sin necesidad de cumplir el requisito de que “esté sujeta a impuestos en ese Estado por razón de su domicilio, residencia, lugar de constitución, etc.”. Según ese [miembro], el problema no estriba en los casos de “exención limitada o completa de tributar en ese Estado” (véase el párr. 8.6 citado) como residentes, sino en aquellos en que el propio fondo pueda no estar “sujeto a impuestos” en principio. La cuestión de no considerar la exención limitada o parcial como “sujeta a impuestos” no es en modo alguno exclusiva de los fondos de pensiones reconocidos, sino que puede afectar también a otras entidades exentas. Por lo tanto, no puede justificar la exención de la condición de estar sujeto a impuestos a fin de cumplir los requisitos para convertirse en residente. La inserción en el artículo 4 1) no parece aceptable desde el punto de vista técnico”.

23. Un miembro que apoyó los cambios previstos en la nota pidió más explicaciones sobre las tres últimas oraciones de la versión revisada de la opinión minoritaria presentada anteriormente. El miembro que preparó esa versión revisada explicó que esas frases reflejaban su opinión de que los fondos de pensiones reconocidos debían estar sometidos a la condición de estar “sujetos a impuestos” del artículo 4 1).

24. Otro miembro manifestó cierto apoyo a la opinión, que se reflejaba en la opinión minoritaria de la página 26 de la nota, de que los fondos de pensiones reconocidos deberían estar supeditados a la condición de estar “sujetos a impuestos” del artículo 4 1).

25. La Presidencia concluyó que el Comité había aprobado la nota, incluidas las opiniones minoritarias, siempre y cuando que se actualizase la redacción para incorporar la decisión sobre la terminología relativa a ese tipo de opiniones. Por consiguiente, se aludiría a las opiniones minoritarias de las páginas 10 y 23 como opiniones de “un solo miembro”, y a la opinión minoritaria de la página 26 como la opinión de “una pequeña minoría de miembros”. En una nota de pie de página añadida a cada una de ellas se indicaría que se habían adoptado en el 21<sup>er</sup> período de sesiones.

#### **Cambios propuestos al comentario del artículo 5 (establecimiento permanente)**

26. El Coordinador del Subcomité explicó los antecedentes de los cambios en el comentario sobre el artículo 5 incluidos en la parte 1 de la nota [E/C.18/2020/CRP.35](#). A continuación, la Secretaría pasó a hablar de las opiniones minoritarias que figuraban en los recuadros de los párrafos 14, 19, 31 y 55 del citado comentario de la OCDE incluido en esa parte de la nota.

27. Dos miembros apoyaron la opinión minoritaria que figuraba tras el párrafo 14 de la nota, mientras que tres miembros apoyaron las opiniones minoritarias de los párrafos 19, 31 y 55.

28. El Comité había aprobado los cambios en los comentarios incluidos en la parte 1 de la nota, con las opiniones minoritarias expresadas, como la opinión de “una pequeña minoría de miembros”, registrada con fecha del 21<sup>er</sup> período de sesiones.

29. A continuación, el Comité examinó la recomendación que figura en la parte 2 de la nota de que se rechace la sugerencia, formulada en el 20<sup>o</sup> período de sesiones, de suprimir la frase “que lleva a la conclusión de contratos que son rutinariamente celebrados sin modificación sustancial por parte de la empresa” del artículo 5 5)a de la Convención Modelo. Aunque un miembro se mostró en desacuerdo con ella, todos

los demás miembros que intervinieron sobre el tema respaldaron la recomendación, que se aprobó. Se convino también en que no podía incorporarse a la Convención Modelo una opinión minoritaria sobre esta cuestión porque el párrafo 24 del comentario sobre el artículo 5 ya contenía la opción de suprimir la frase del artículo 5 5)a.

### **Ganancias de capital por transferencias indirectas extraterritoriales**

30. La Secretaría presentó la nota [E/C.18/2020/CRP.36](#). Se pedía al Comité que aprobara el borrador de los cambios del párrafo 18 del comentario existente sobre el artículo 13 que figuran en la sección 1 de la nota. No hubo intervenciones. Por consiguiente, el Comité aprobó los cambios propuestos.

31. La Secretaría explicó que la sección 2 de la nota incluía el borrador de un nuevo párrafo que se añadiría al artículo 13 de la Convención Modelo, además de los cambios en los comentarios correspondientes, lo que permitiría el gravamen de las ganancias de determinadas transferencias indirectas extraterritoriales por el Estado contratante en que se encontraban los activos locales subyacentes. Tras varias intervenciones a favor y en contra del cambio, el Comité aprobó el nuevo párrafo que se añadiría al artículo 13 y los cambios en los comentarios correspondientes incluidos en la sección 2.

32. Pasando a la sección 3 de la nota, la Secretaría explicó que se invitaba al Comité a aprobar el borrador de la disposición y el comentario que permitirían gravar directamente las ganancias derivadas de la enajenación de ciertos derechos concedidos por el Gobierno de ese Estado, y a decidir si esa nueva disposición debía incorporarse al artículo 13 de la Convención Modelo o a su comentario.

33. Todos los miembros que intervinieron expresaron su apoyo a la nueva disposición, y, en general se mostraron a favor de que se incorporase al artículo 13. Un miembro observó que el Subcomité había convenido anteriormente en añadir el texto “con arreglo a una interpretación adecuada del párrafo 2 del artículo 6” al final de la penúltima oración del párrafo 4 del comentario sobre la nueva disposición, tras lo cual se convino en añadir dicho texto a esa oración.

34. Por consiguiente, el Comité aprobó los cambios incluidos en la sección 3, con sujeción a la mencionada adición al párrafo 4 del comentario, y que se incorporase al artículo 13 de la Convención Modelo el nuevo párrafo incluido en esa sección.

### **Cambios técnicos propuestos para la actualización de 2021 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo**

35. La Sra. Peters presentó la nota [E/C.18/2020/CRP.37](#) y explicó que en la sección 1 se hacían propuestas de cambios en la Convención Modelo, mientras que en la sección 2 figuraban cuestiones que no podían tratarse durante el período restante de mandato de los miembros en ejercicio del Comité, pero que se podía invitar a los próximos miembros a que las examinaran.

36. La Secretaría indicó que la única cuestión pendiente de ser examinada por el Comité era si apoyaba la adición propuesta al comentario sobre el artículo 5 que figuraba en la sección 1 D) de la nota, según la cual el tratamiento con arreglo al impuesto sobre el valor añadido (IVA) o al impuesto sobre bienes y servicios (IBS) no era pertinente a efectos de interpretación y aplicación de la definición de establecimiento permanente de la Convención Modelo.

37. Los miembros que intervinieron apoyaron la adición, a excepción de un miembro que expresó la opinión de que la información presentada para el registro del

impuesto sobre el valor añadido (IVA) podía ser pertinente para determinar la condición de establecimiento permanente, por lo que la adición sugerida podía interpretarse de forma errónea. El Comité convino en añadir la siguiente nota de pie de página a la adición propuesta (entre corchetes, para mostrar que no formaba parte del párrafo citado):

[Sin embargo, está claro que los datos y la información obtenidos con arreglo a la legislación sobre el IVA/IBS podrían ser pertinentes para aplicar la definición de establecimiento permanente del tratado].

38. Siempre y cuando que se introdujese esta modificación, el Comité aprobó los cambios de la Convención Modelo que figuran en la sección 1 de la nota [E/C.18/2020/CRP.37](#) y las sugerencias para la labor futura que figuran en la sección 2 de esa nota.

39. Un miembro observó que, en función de la decisión definitiva que se adoptase sobre el cambio propuesto del artículo 13 6) descrito en la nota [E/C.18/2020/CRP.33](#), podía ser necesario introducir los cambios correspondientes en el comentario sobre el artículo 13 y en los cambios de ese comentario que figuraban en las notas [E/C.18/2020/CRP.36](#) y [E/C.18/2020/CRP.37](#).

#### **Inclusión de los pagos de programas informáticos en la definición de regalías**

40. La Sra. Peters presentó la nota [E/C.18/2020/CRP.38](#), sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención Modelo a los pagos por programas informáticos. La Secretaría recordó el examen del tema en el 20º período de sesiones, en el que se decidió que la labor debía centrarse en una propuesta para modificar la definición de regalías a fin de incluir una referencia a los pagos por la utilización de programas informáticos o el derecho a utilizarlos. Posteriormente, el Subcomité redactó una nota que incluía el cambio propuesto y los argumentos a favor y en contra, que se publicó como borrador del debate el 1 de septiembre de 2020. Las observaciones recibidas hasta el 4 de octubre se presentaron en la sesión virtual del Subcomité celebrada el 7 de octubre, en la que se decidió pedir una decisión del Comité en el período de sesiones en curso sobre si se debía seguir trabajando sobre este tema y de qué modo.

41. Varios miembros y observadores intervinieron en relación con la cuestión. Si bien una gran mayoría de los miembros apoyaba que se siguiese trabajando sobre la propuesta, había opiniones discrepantes al respecto.

42. Algunos miembros creían llegado el momento de adoptar una decisión sobre la propuesta, mientras que otros decían que necesitaban más tiempo para examinar las cuestiones planteadas en las observaciones de manera particular y las repercusiones de la propuesta en el comentario de la Convención Modelo.

43. Un observador que apoyaba la propuesta sostuvo que en el comentario había que especificar que el cambio propuesto era una mera aclaración, que paliaría los problemas que planteaba la redacción de los tratados existentes. También sugirió que se adoptase una interpretación amplia de la expresión “*in consideration of*” (como contraprestación) para que el artículo 12 se pudiese aplicar a los casos en que el software se proporcionaba gratuitamente.

44. La Secretaría observó que la gran mayoría de los miembros y los observadores que habían intervenido eran partidarios de que se siguiera trabajando en la propuesta, con miras a llegar a una decisión sobre el cambio propuesto en la definición de regalías y los consiguientes cambios en los comentarios en el 22º período de sesiones. También propuso que el Subcomité llevara a cabo esa labor sobre la base de un documento que prepararía la Secretaría. En ese documento se incluiría el comentario propuesto y también podía contener cambios en la propuesta para ocuparse de

cuestiones técnicas, como el tratamiento de los programas informáticos que forman parte de bienes tangibles y las discrepancias existentes en el derecho interno de algunos Estados sobre la cuestión de si la transferencia de programas informáticos a un usuario final se debía considerar una adquisición de bienes o una licencia.

45. El documento se presentaría para su primer examen por el Subcomité en una reunión que, idealmente, tendría lugar en febrero de 2021, lo que permitiría introducir nuevos cambios antes de que la propuesta se presentara al Comité para que este decidiera al respecto.

### **C. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento (tema 3 c) del programa)**

46. El Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible, Sr. Hanif, ofreció una presentación sobre el papel de la tributación en la respuesta a la COVID-19 y la posterior recuperación en la que destacó tres mensajes: a) las políticas fiscales eran un aspecto crucial de la respuesta a la COVID-19 y la recuperación; b) la pandemia brindaba la oportunidad de poner en práctica políticas y reformas fiscales que acelerasen el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y c) el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Comité, podía asumir una función rectora en materia de políticas fiscales destinadas a reforzar la respuesta a la COVID-19 y crear sistemas más resilientes a largo plazo.

47. El Sr. Hanif describió el papel de las políticas fiscales en el Marco de las Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata ante la COVID-19. Destacó que se necesitarían políticas bien definidas de ingresos y gastos para apoyar la respuesta sanitaria y velar por la recuperación socioeconómica a corto plazo, así como a fin de reconstruir para mejorar las sociedades y hacerlas más resilientes. Señaló, en particular, el aumento de la desigualdad, la evasión fiscal y el cambio climático como preocupaciones fundamentales que las políticas fiscales podían contribuir a aliviar a través de una serie de medidas, como la mejora de la protección social, la regularización de la economía informal, los impuestos ambientales (como el del carbono) y el aumento de la cooperación internacional.

48. El Sr. Hanif destacó que las deliberaciones sobre estos temas proseguirían durante la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, prevista para el 29 de abril de 2021, que se centraría en particular en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (salud y bienestar), 9 (trabajo decente y crecimiento económico) y 13 (acción por el clima). Esas cuestiones también se habían incorporado al programa de desarrollo de la capacidad de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, mediante un curso práctico sobre tributación ambiental que se celebraría en el cuarto trimestre de 2020 y un curso práctico sobre la tributación y los Objetivos de Desarrollo sostenible, que se celebraría en el primer trimestre de 2021.

49. Por último, el Sr. Hanif pidió al Comité y a los observadores su opinión sobre las cuestiones nuevas y prioritarias que se estaban planteando en la esfera de la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular desde la perspectiva de la pandemia de COVID-19.

50. Los miembros del Comité y los observadores agradecieron al Sr. Hanif su presentación y se mostraron favorables a que continuara la labor sobre estas cuestiones. Varios miembros del Comité destacaron que la desigualdad de capital e ingresos era una preocupación creciente para todos los países que se podía atajar mediante políticas tributarias que comprendiesen tanto el impuesto de sociedades como el impuesto patrimonial, y políticas de gasto que favoreciesen la redistribución,

la educación y la protección social. Un miembro del Comité señaló también que la regularización del sector informal era un paso fundamental para una recuperación equitativa y mencionó un país del Caribe que había aprovechado la pandemia como una oportunidad para incentivar la regularización de las pequeñas y medianas empresas, con miras a poder acogerse a las medidas de socorro. Otra prioridad planteada por los miembros y observadores del Comité fue la necesidad de desarrollar más la capacidad en lo que respecta a los incentivos fiscales y las subvenciones perjudiciales, en vista de que solían repercutir negativamente en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

51. Otras cuestiones planteadas durante el debate fueron la necesidad de medidas de creación de capacidad administrativa y en materia de aduanas para combatir los flujos financieros ilícitos, especialmente en los países africanos; la necesidad de disponer de análisis de datos en mayor cantidad y de mejor calidad para fomentar la transparencia y la eficacia; y la necesidad de hacer frente a los efectos del cambio climático, por medios como los impuestos ambientales y sobre el carbono. También se hizo un breve examen de la relación entre los órganos y los mandatos, por ejemplo, del Comité, el Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030, otras iniciativas de las Naciones Unidas sobre los flujos financieros ilícitos y la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria.

52. El Sr. Hanif concluyó agradeciendo a todos los participantes sus sugerencias y aportaciones, que contribuirían a la labor de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible relativa a la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su apoyo al Comité en estas cuestiones.

#### **D. Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo (tema 3 d) del programa)**

53. Se invitó a los coordinadores del Subcomité correspondiente, Ingela Willfors y Stig Sollund, a presentar el tema 3 d) del programa. La Sra. Willfors comenzó diciendo que el Subcomité presentaba el documento de sesión [E/C.18/2020/CRP.40](#), cuyos anexos contenían las partes A a C del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo, algunas de las cuales se sometían a aprobación definitiva mientras que otras ya estaban aprobadas y se incluían para aportar contexto. Añadió que el documento de sesión [E/C.18/2020/CRP40/Add.1](#) cubría las versiones más recientes de la parte D, relativa a las prácticas de los países. Dado que no se pretendía que fuese un texto acordado por el Comité, las prácticas de los países no requerían su aprobación y se facilitaban únicamente a título informativo. Se esperaba una nueva actualización, de la India, que se facilitaría para informar a los miembros del Comité una vez que se recibiera. La Sra. Willfors habló además sobre la composición, el mandato y la línea de trabajo del Subcomité y dio las gracias a los organizadores de sus reuniones y a los participantes.

54. El Sr. Sollund presentó, a continuación, las partes A, B y C del manual en más detalle. La parte A, relativa a la fijación de precios de transferencia en un entorno mundial, comprendía una amplia introducción general sobre el funcionamiento de las empresas multinacionales, en la que se analizaba la forma en que organizaban sus modelos comerciales, especialmente, dada la rápida evolución del modo en que desarrollaban su actividad en el contexto de la economía digitalizada.

55. La parte B comprendía capítulos y temas sustantivos relacionados con el diseño de legislación sobre la fijación de precios de transferencia y el principio de plena competencia, y cuestiones relativas al análisis comparativo y los métodos, servicios

y aspectos intangibles relacionados con la fijación de esos precios. En la Parte C se ofrecía orientación sobre el diseño y aplicación de la legislación en materia de fijación de precios de transferencia.

56. El Sr. Sollund observó que la actualización del manual contenía muchos ejemplos nuevos y que también se habían eliminado algunas repeticiones entre las diferentes partes.

57. El Sr. Sollund señaló que, para asignar los beneficios a una función de venta, había que entender debidamente en qué medida convenía recompensar esa función o ese riesgo. Asimismo, observó que se habían recibido algunas observaciones por escrito sobre las funciones de venta centralizadas y que estas se habían publicado en el sitio web del Comité. Según dijo, esas observaciones guardaban relación con la esencia del contenido del manual y aportarían información a los próximos miembros.

58. La Sra. Willfors presentó para su examen y aprobación definitiva los 16 ejemplos del capítulo sobre transacciones financieras, introducidos originalmente durante el 20º período de sesiones, que se procedió a aprobar a continuación. El último punto que la Sra. Willfors sometió a aprobación fue el capítulo C.6, relativo a la evitación y solución de controversias. La oradora destacó que el capítulo se había actualizado y que había que seguir trabajando a fin de evitar que se repitiera el contenido de las orientaciones ofrecidas en el manual para la evitación y solución de controversias.

59. La Presidencia abrió el debate pidiendo la aprobación de los seis puntos presentados, a saber:

- a) Parte A: Fijación de precios de transferencia en un entorno mundial;
- b) Capítulo B.1: Introducción (para evitar contenido superfluo o repetido);
- c) Revisión del capítulo B.4.2.7: Relación entre la fijación de precios de transferencia y la valoración en aduana;
- d) Capítulo B.4.2.10.1 a 7: Orientación adicional sobre las funciones de venta centralizadas;
- e) Capítulo B.8 (anteriormente, B.9): Transacciones financieras (solo ejemplos);
- f) Revisión del capítulo C.6: Evitación y resolución de controversias (anexo C).

60. Algunos miembros del Comité reiteraron su petición de que se hicieran correcciones editoriales. El Sr. Sollund señaló que esas peticiones se atenderían durante la revisión editorial del manual. La Secretaría aclaró que los anexos del 21º período de sesiones no se habían actualizado con las sugerencias editoriales formuladas durante el 20º período de sesiones porque se atenderían durante el proceso editorial y no requerían el examen del Comité.

61. La Presidencia entendió que el Comité había aprobado los puntos planteados. Por consiguiente, todas las partes del manual que requerían la aprobación del Comité habían quedado aprobadas.

62. Por último, en la parte D, la Sra. Willfors señaló la importancia que revestían las prácticas de los países en el manual y pidió que el Comité decidiera si había que incluirlas en la versión impresa o solamente en la versión electrónica. Asimismo, hizo hincapié en que el Comité no estaba haciendo suyas las prácticas de los países, sino que se hacía referencia a ellas como ejemplos prácticos del enfoque que los países aplicaban a la fijación de precios de transferencia. Tras un debate, se acordó que la parte D se incluiría tanto en la versión impresa como en la electrónica, con una nota



que remitiese al sitio web del Comité para consultar las actualizaciones posteriores a la fecha en que se había concluido el manual. Se consideró que esta opción era la que resultaba más útil a los países en desarrollo.

63. Los miembros del Comité elogiaron a los Coordinadores conjuntos y al Subcomité por la actualización del Manual.

### **E. Actualización del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo (tema 3 e) del programa)**

64. El Coordinador conjunto del Subcomité encargado del manual sobre determinadas cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas de los países en desarrollo, Ignatius Mvula, presentó la labor realizada por el Subcomité desde el último período de sesiones, que se resumía en el informe de los Coordinadores conjuntos (E/C.18/2020/CRP.48), y los 6 documentos preparados para la actualización del manual, de los cuales, 4 se sometían a la aprobación definitiva y 2, tan solo a un examen inicial.

65. Alexandra Readhead y Chris Sanger presentaron el documento sobre incentivos fiscales (E/C.18/2020/CRP.49). El capítulo se había presentado y aprobado anteriormente en el 20º período de sesiones, sin perjuicio de dos observaciones, una de ellas de un miembro del Comité que pedía que se siguiera examinando la forma en que se hacía referencia al pilar 2 del Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios. Tras algunas deliberaciones, el Comité convino en que en el capítulo se mencionara brevemente el pilar 2 sin mayor detalle, ya que la cuestión seguía evolucionando.

66. La segunda serie de observaciones formuladas en el 20º período de sesiones procedía del Foro Africano de Administración Tributaria. Se pedía al Subcomité que examinara y estudiara las observaciones en el contexto del tema del capítulo. El Foro había expresado inquietudes sobre la lista de “jurisdicciones no cooperativas”, en particular en lo que respecta al requisito de aplicar las normas mínimas del Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios. Esas preocupaciones se reconocían ahora en una nota del borrador. Se felicitó a los redactores y al Subcomité por haber concluido el capítulo, ya aprobado.

67. Hafiz Choudhury presentó el capítulo sobre el tratamiento fiscal de subcontratistas y proveedores de servicios (E/C.18/2020/CRP.50). El capítulo, que se había debatido en el período de sesiones anterior, pero que contenía algunos detalles adicionales en la nueva versión, quedó aprobado.

68. El capítulo sobre los contratos de reparto de la producción (E/C.18/2020/CRP.51) fue presentado por Álvaro de Juan Ledesma. En comparación con la versión anterior, examinada por el Comité en su 20º período de sesiones, el contenido del nuevo borrador se había vuelto a redactar y actualizado considerablemente. El nuevo texto era más equilibrado en lo que respecta a la consideración de los intereses tanto del gobierno como de los inversores, atendiendo a algunas sugerencias del período de sesiones anterior. Tras un breve debate, el capítulo quedó aprobado.

69. André Nsabimana presentó el capítulo sobre las transacciones financieras (E/C.18/2020/CRP.52). En el capítulo se ofrecía orientación sobre los principales problemas de las autoridades fiscales de los países en desarrollo para hacer frente a los aspectos tributarios de las transacciones financieras en las industrias extractivas. El capítulo recibió una buena acogida y los miembros acordaron formar un grupo de trabajo, compuesto por miembros del Subcomité sobre Precios de Transferencia y del

Subcomité encargado del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo, que examinase las orientaciones sobre la fijación de precios de transferencia en las industrias extractivas e introdujese referencias cruzadas entre el manual sobre la fijación de precios de transferencia y el manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas. Dado que se esperaba que la aportación del grupo de trabajo fuera tan solo de carácter editorial, el capítulo fue aprobado por el Comité.

70. Los dos documentos siguientes se presentaban para un primer examen. Nana Okoh presentó una descripción detallada del capítulo sobre las mejores prácticas y las cuestiones relativas a la auditoría de las actividades mineras, del petróleo y el gas (E/C.18/2020/CRP.53). Seguidamente, Jim Robertson presentó una actualización del capítulo relativo al desmantelamiento (E/C.18/2020/CRP.54).

71. Se agradeció al Subcomité el amplio alcance de su labor.

## **F. Evitación y solución de controversias (tema 3 f) del programa)**

72. El Coordinador conjunto del Subcomité sobre Evitación y Solución de Controversias, Cezary Krysiak, presentó los dos capítulos restantes del proyecto de manual para la evitación y solución de controversias.

73. El Sr. Krysiak presentó en primer lugar el capítulo 2, relativo a los métodos para evitar controversias (E/C.18/2020/CRP.29), que se había actualizado desde el 20º período de sesiones para atender algunas observaciones por escrito y se sometía a la aprobación del Comité. Ría Sotiropoulos, como redactora principal del capítulo, dio las gracias a los participantes y colaboradores del Subcomité.

74. Tres miembros del Comité apoyaron la aprobación del capítulo. Sin embargo, uno de esos miembros comentó que la frase “por ejemplo, si el asesoramiento se ha explotado de manera abusiva o imprevista” (nota de pie de página 2 del párr. 32) no parecía ser un buen ejemplo de lo que en el párrafo se describía como las circunstancias en que, en Australia, el contribuyente estaría protegido desde el punto de vista jurídico si su actuación se basaba en asesoramiento de la administración tributaria que se considerase posteriormente incorrecto o engañoso. Tras un breve debate, se aceptó la sugerencia de la Sra. Sotiropoulos de suprimir esa frase. Aunque el mismo miembro sugirió también que se aclarara que la referencia a la “disponibilidad de pérdidas” (párr. 6 de la nota) se refería a la imputación de pérdidas a ejercicios anteriores o posteriores, los miembros decidieron no introducir esa modificación después de que se explicara que la “disponibilidad de pérdidas” podía aludir asimismo a la posibilidad de utilizar las pérdidas acumuladas tras el cambio de control de una entidad. Tras esas intervenciones, el Comité aprobó el capítulo 2 en su forma enmendada.

75. A continuación, el Sr. Krysiak presentó el resumen del capítulo 1 (Introducción y panorama general), que figuraba en la nota E/C.18/2020/CRP.28. Según explicó el ponente, cuando el Subcomité examinó la primera redacción de ese capítulo durante su sesión virtual celebrada el 6 de octubre de 2020, llegó a la conclusión de que había que revisar en gran medida el borrador propuesto y convino en que se presentaría al Comité una breve reseña de los aspectos que debía abarcar el capítulo para que la examinara. El orador propuso los siguientes pasos para concluir el capítulo 1:

a) Tras examinar la reseña, el Subcomité prepararía un borrador completo del capítulo antes de finales de 2020 y se invitaría a que se presentasen observaciones por escrito antes del 31 de enero de 2021;

b) En su siguiente sesión, que se celebraría en febrero o marzo de 2021, el Subcomité revisaría el borrador teniendo en cuenta las observaciones recibidas;

c) La versión revisada del capítulo se distribuiría antes del 22º período de sesiones, en el que se presentaría el capítulo para su aprobación, junto con la versión unificada del manual para la evitación y solución de controversias tributarias.

76. La Secretaría indicó que se acogerían con especial interés las observaciones sobre la sección 1.4 de la reseña, que trataba sobre los problemas de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, en materia de evitación y solución de controversias tributarias. En respuesta a esa invitación, tres miembros procedentes de países en desarrollo formularon las siguientes observaciones:

a) Un miembro observó que una de esas dificultades era cómo garantizar que la autoridad competente mantuviese su independencia respecto de la administración tributaria;

b) Otro miembro sugirió que la sección 1.4 debía tratar la cuestión de la protección de los derechos de los contribuyentes desde la otra cara, a saber, el grado de exposición de algunos países a los abusos fiscales;

c) Un tercer miembro observó que algunos países en desarrollo se enfrentaban a dificultades para implantar y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias, en particular en lo que respecta a la actitud de las autoridades encargadas de la supervisión.

El Sr. Krysiak agradeció a los miembros del Comité sus observaciones.

## **G. Desarrollo de la capacidad (tema 3 g) del programa)**

77. El Sr. Mensah invitó a la Secretaría a que hiciera una presentación sobre su programa y sus actividades de desarrollo de la capacidad. A continuación, Caroline Lombardo ofreció un panorama general del enfoque de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible sobre su programa de desarrollo de la capacidad, indicó cómo se ajustaba a las circunstancias creadas por la COVID-19 y explicó las actividades que se habían realizado y las que estaban previstas para 2021. La ponente comentó las nuevas esferas propuestas para las actividades de apoyo, como la inversión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el diseño e implantación de marcos nacionales de financiación integrados, y destacó la forma en que la labor de desarrollo de la capacidad de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible ayudaba a las Naciones Unidas a reforzar su distintiva función en el ámbito de la tributación internacional.

78. La Sra. Lombardo mencionó el proyecto de múltiples donantes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, apoyado por el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, cuyo objetivo era fomentar la participación y la colaboración de los países en desarrollo en la labor del Comité. A continuación, subrayó que la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible se había adaptado rápidamente a la situación creada por la COVID-19, sustituyendo los cursos prácticos y de capacitación presenciales por cursos prácticos virtuales, lo que había permitido a un buen número de funcionarios de administraciones tributarias de todas las regiones del mundo acceder a las actividades de desarrollo de la capacidad que llevaba a cabo la Oficina. Por último, informó al Comité de la incorporación de dos nuevos asesores interregionales sobre cooperación internacional en materia tributaria.

79. Irving Ojeda Álvarez habló acerca de los cursos prácticos virtuales sobre convenios tributarios celebrados en junio y julio de 2020, a los que asistieron 60 funcionarios de administraciones tributarias y negociadores de tratados de 10 países de América Latina. Los cursos se celebraron en español y en colaboración con los miembros del Comité, la OCDE, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y otros expertos regionales. Los participantes se manifestaron en gran medida a favor de que la Secretaría continuara con el programa e incluyera otros temas de debate, como la fijación de precios de transferencia, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, y la evitación y solución de controversias.

80. Michael Lennard presentó las principales ideas y conclusiones del taller virtual sobre los aspectos prácticos y normativos de la tributación en una economía digitalizada, celebrado en septiembre de 2020. Esta actividad contó con la asistencia de más de 160 participantes (al menos 100 de ellos, de países en desarrollo), entre los que figuraban miembros del Comité y representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico y organizaciones no gubernamentales.

81. El Sr. Lennard subrayó la importancia de que los países en desarrollo participaran desde un principio en los debates sobre la tributación de la economía digital, con miras a crear un foro que potenciase al máximo su capacidad para que se tuviesen en cuenta sus opiniones. Desde la perspectiva de los participantes, reunidos mediante una encuesta, los resultados del taller eran sumamente positivos, ya que resultaban muy útiles para tratar cuestiones y opciones de actualidad y ofrecer asesoramiento al respecto. La Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible tenía previsto convocar actividades centradas en el tema en el futuro, sobre la base de los buenos resultados cosechados por el curso práctico.

82. Jacques Sasseville informó al Comité de la puesta en marcha de los cursos de iniciación en línea sobre el procedimiento de acuerdo mutuo en julio de 2020, y describió brevemente los principales aspectos del curso, basado en el capítulo 4 del procedimiento de acuerdo mutuo del manual para la evitación y solución de controversias, así como en el material de las actividades de capacitación sobre los procedimientos de acuerdo mutuo.

83. Elena Belletti y Cecilia Sodre proporcionaron información actualizada sobre el progreso de los actos previstos para finales de 2020 y 2021. La Sra. Belletti informó al Comité acerca de los preparativos del curso práctico relativo al impuesto sobre el carbono que se celebraría en el cuarto trimestre de 2020, con el apoyo del Subcomité de Cuestiones de Tributación Ambiental. Se trataría del primer taller basado en los capítulos aprobados del manual del Comité relativo al impuesto sobre las emisiones de carbono, que se publicaría en breve. Otras actividades serían los cursos de las Naciones Unidas y la OCDE sobre la negociación de convenios fiscales y la cooperación técnica a nivel de los países, que se habían aplazado hasta 2021.

84. En relación con el tema 3 c) del programa, estaba previsto celebrar un curso práctico sobre tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el primer trimestre de 2021. A tal fin, la Sra. Sodre observó que el interesante intercambio de ideas que los miembros del Comité habían mantenido con el Sr. Hanif durante los trabajos sobre ese tema influiría en la labor de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible sobre esa actividad. Otros temas que se tratarían eran la tributación y la reducción de las desigualdades, las políticas fiscales con perspectiva de género y la tributación y la economía informal, además del efecto de los incentivos fiscales en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la desigualdad de capital e ingresos.

85. Farid Hasnaoui hizo hincapié en la importancia de actualizar los cursos en línea existentes en consonancia con la orientación más reciente del Comité. Destacó los planes para actualizar el curso introductorio en línea sobre convenios tributarios y el curso introductorio en línea sobre la fijación de precios de transferencia basándose en las publicaciones existentes en materia de convenios tributarios, la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo y la relativa al manual sobre precios de transferencia, aprobada durante el período de sesiones en curso, respectivamente. El Sr. Hasnaoui indicó que se estaba traduciendo el curso introductorio en línea sobre el procedimiento de acuerdo mutuo al español y al francés y que se prepararía un curso sobre el tema de la asignación de beneficios al establecimiento permanente.

86. En su exposición a los miembros del Comité sobre las actividades de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria y las principales prioridades para 2021, Daniel Platz subrayó la respuesta de la Plataforma a los desafíos que planteaba la pandemia de COVID-19 y sus actividades de divulgación. Las estrategias de ingresos a mediano plazo y la cuestión de la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible eran prioridades importantes para quienes colaboraban en la Plataforma. Entre las herramientas de análisis previstas para el año en curso figuraban carpetas de material y seminarios en la web sobre la tributación de las transferencias indirectas extraterritoriales, la fijación de precios de transferencia y las negociaciones de convenios fiscales. Un ejemplo era el seminario web acerca de la carpeta de material sobre convenios tributarios, programado para el 4 de noviembre de 2020, en el que se explicarían las principales características del material, basado en gran medida en el manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo de 2019.

87. El Sr. Platz también presentó las novedades del proyecto de gestión de activos de infraestructura de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible. El proyecto, aplicado en cuatro países piloto (Bangladesh, Nepal, República Unida de Tanzania y Uganda), comprendía cursos prácticos y la creación de un manual de gestión de activos que se traduciría a varios idiomas y se distribuiría.

88. Los miembros del Comité encomiaron al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales por las diversas actividades que había llevado a cabo desde el 20º período de sesiones. Algunos asistentes sugirieron que se impartiera capacitación sobre la fijación de precios de transferencia con arreglo a las modalidades utilizadas en el curso práctico de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible celebrado en Nairobi en 2019. Otra sugerencia fue que se llevase a cabo una actividad de formación de formadores y capacitación sobre el tratamiento fiscal de los servicios, ámbito en el que estas iniciativas resultan muy necesarias. En cuanto a cursos en línea, los miembros acogieron con satisfacción el curso sobre el procedimiento de acuerdo mutuo y el curso que se había propuesto sobre el tema de la asignación de beneficios a un establecimiento permanente.

## **H. Cuestiones de tributación ambiental (tema 3 h) del programa)**

89. La Coordinadora del Subcomité de Cuestiones de Tributación Ambiental, Natalia Aristizábal Mora, resumió las actividades del Subcomité desde el 20º período de sesiones y la marcha de su labor, en particular los siguientes aspectos: a) el capítulo 3, relativo al diseño del impuesto sobre el carbono, que se había aprobado durante el 20º período de sesiones ([E/C.18/2020/CRP.17](#)); la sección 5.5.2, relativa a las emisiones marinas de carbono, que se actualizaría para incorporar el trabajo llevado a cabo recientemente por la Organización Marítima Internacional; b) la propuesta del Subcomité, con miras a evitar duplicaciones, de que no se incluyera el

capítulo 7, relativo a las experiencias de los países, sino que se hiciese referencia a la bibliografía existente; c) un capítulo 1 de introducción, consistente en un resumen de los demás capítulos, que se presentaría en el 22º período de sesiones; y d) un glosario de términos, que también se incluiría en el manual como parte de la labor editorial, así como un prefacio, que redactaría la Secretaría, en el que se destacaría la función de los impuestos sobre el carbono en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación tras la pandemia. Varios miembros del Comité y observadores expresaron su apoyo, en particular, en lo que respecta al último punto.

90. A continuación, se pidió al Comité que examinara cinco borradores de capítulos del manual relativo al impuesto sobre el carbono que se publicaría en breve. La Sra. Belletti presentó para su aprobación final el capítulo 2 del manual, “Introducción para las instancias normativas”, y su anexo 1, “El impuesto sobre el carbono en el contexto de las Naciones Unidas” (E/C.18/2020/CRP.45). El capítulo y el anexo se habían examinado anteriormente en el 20º período de sesiones y revisado atendiendo a las observaciones recibidas, en particular para que resultase más fluido y ofreciese un análisis más detallado y equilibrado de los mecanismos alternativos de fijación de precios del carbono. El anexo 1 encuadraba el impuesto sobre el carbono en el contexto de las iniciativas generales de las Naciones Unidas (como el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible). Los miembros del Comité elogiaron la labor del Subcomité y aprobaron el capítulo 2 y el anexo 1 del manual.

91. A continuación, la Sra. Aristizábal presentó el capítulo 4, “Del diseño a la administración: aplicación práctica de un impuesto sobre el carbono” (E/C.18/2020/CRP.44) para su aprobación final. El capítulo se había examinado en el 20º período de sesiones y revisado para facilitar la lectura y añadir ejemplos. En el capítulo 4 se describían los diferentes procedimientos y pasos necesarios para implantar un impuesto sobre el carbono, una vez diseñado. Los miembros del Comité elogiaron el trabajo. Dos de ellos propusieron pequeñas modificaciones del texto, relacionadas con los ejemplos de países. La Secretaría, en consulta con el Subcomité, incluyó esas observaciones en el manual durante el período de sesiones, y el Comité aprobó el capítulo 4 del manual en su forma enmendada.

92. La Sra. Belletti presentó el capítulo 5, “Utilización de los ingresos” (E/C.18/2020/CRP.46), para un primer examen. El capítulo 5 tenía por objeto servir de guía a quienes estaban involucrados en la aplicación de impuestos sobre el carbono, ya fuese en instancias normativas o a nivel técnico, para entender las complejidades que entrañaba la utilización de los ingresos procedentes de esos impuestos y algunas cuestiones que requerían más investigación en su correspondiente marco nacional. La Sra. Belletti pidió opiniones al Comité, en particular sobre la estructura general del capítulo 5 y sobre el análisis de las posibilidades de utilización de ingresos. Los miembros del Comité señalaron la importancia del capítulo y pidieron que se difundiera a través de las actividades de desarrollo de la capacidad. Un miembro propuso modificaciones para aclarar los argumentos sobre el doble dividendo del impuesto sobre el carbono, su eficiencia económica general y la relación entre la recaudación de ingresos a partir de impuestos sobre la energía frente a la fijación de precios del carbono.

93. La Sra. Aristizábal presentó el capítulo “XX”, “Aceptación pública del impuesto sobre el carbono: modelo conceptual e implicaciones normativas” (E/C.18/2020/CRP.43) para un primer examen. En su 20º período de sesiones, el Comité estudió la necesidad de preparar una reseña acerca de la aceptación del impuesto sobre el carbono. Tras un cuidadoso debate en el Subcomité, se decidió que esa reseña debía constituir un capítulo independiente y autónomo del manual (quedaba por decidir su colocación dentro de este, de ahí la numeración indefinida). El capítulo “XX” fue preparado por tres académicos (Sverker C. Jagers, Niklas

Harring y Simon Matti), sobre la base de una presentación efectuada en la reunión del Subcomité de febrero de 2020.

94. La Sra. Aristizábal pidió opiniones al Comité sobre si el capítulo “XX” debía incluir una sección sobre ejemplos tomados de la realidad e invitó a los miembros a que contribuyeran a esa sección. Los miembros del Comité convinieron en que el capítulo necesitaba un enfoque más práctico y que los ejemplos podían servir para facilitar la lectura. Un miembro del Comité propuso que se volviera a redactar el ejemplo del Canadá, para que fuese más preciso.

95. Por último, la Sra. Belletti presentó el capítulo 6, “Interacción del impuesto sobre el carbono con otras normas e instrumentos” (E/C.18/2020/CRP.47) para un primer examen. El capítulo 6 tenía por objetivo estudiar la relación entre el impuesto sobre carbono y una serie de otros instrumentos que, de forma implícita o explícita, ponían precio al carbono o que, a la inversa, reducían el costo de los productos que contenían carbono. En el capítulo se analizaban esas interacciones utilizando un enfoque orientado a objetivos.

96. La Sra. Belletti solicitó la opinión del Comité en lo que respecta a si estaba de acuerdo con el alcance y el enfoque del capítulo 6. En particular, preguntó si había que ampliar la sección 6.4 para incorporar orientaciones de un carácter más práctico sobre aspectos normativos y de aplicación concretos que los países en desarrollo debían considerar al implantar un impuesto sobre el carbono en conjunción con una reforma más fundamental de los subsidios a los combustibles fósiles.

97. Los miembros del Comité rogaron al Subcomité que incorporase al capítulo orientación práctica y concisa dirigida a los países en desarrollo, centrándose en las cuestiones de mayor interés para esos países, como los subsidios, y redujese el análisis de aspectos menos primordiales, como los sistemas de cuotas e intercambio de emisiones.

98. La Sra. Aristizábal y la Sra. Belletti concluyeron agradeciendo su labor a todos los participantes en el Subcomité y sus observaciones a los miembros del Comité. También se agradeció al Sr. Munyaneza, de la Secretaría, su contribución como coordinador del Subcomité durante el año anterior. Las ponentes invitaron a que se presentasen más observaciones sobre los capítulos examinados hasta la primera semana de diciembre.

## **I. Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo (tema 3 i) del programa)**

99. El Coordinador del Subcomité sobre las consecuencias fiscales de la economía digitalizada, Aart Roelofsen, presentó el documento de debate “Actualización sobre la labor realizada en materia de cuestiones tributarias relacionadas con la digitalización de la economía” (E/C.18/2020/CRP41) y señaló que el documento se dividía en tres partes. La primera parte era el informe de los coordinadores, en el que se detallaba el trabajo realizado, entre otras cosas, la decisión adoptada en la última sesión de formar un equipo de redacción dirigido por Rajat Bansal y Carlos Protto.

100. La segunda parte contenía un breve resumen de las observaciones recibidas de los miembros y las respuestas del grupo de redacción, y la última parte comprendía cuatro anexos. El primer anexo contenía la propuesta presentada por el grupo de redacción, el segundo y el tercero correspondían a las observaciones de los miembros y las respuestas del grupo de redacción, agrupadas atendiendo al momento en que se habían recibido, y, en el cuarto anexo, figuraban las observaciones recibidas del United States Council for International Business y las respuestas del grupo de redacción.

101. El Sr. Roelofsen presentó a los participantes los aspectos clave de las diversas partes de la propuesta, destacando las decisiones que se debían tomar en el período de sesiones. Algunas de esas decisiones eran si debía haber un artículo 12B en la actualización de 2021 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, si esa disposición debía ser un artículo del texto de la Convención Modelo (con comentario) o simplemente una alternativa en el comentario. Seguidamente, su colega en las labores de coordinación, Babatunde Fowler, dio las gracias al grupo de redacción y a quienes habían formulado observaciones.

102. A continuación, el Sr. Protto ofreció un panorama general del artículo 12B, describiendo las definiciones y las interacciones con otros artículos de la Convención Modelo. Se encomió al grupo de redacción y al Subcomité, sin menoscabo de la diversidad de opiniones sobre la propuesta, por su buen hacer y por la rapidez con que habían presentado una propuesta para solucionar un problema muy controvertido a escala mundial.

103. Los miembros del Comité deliberaron sobre la propuesta y se formularon diversas observaciones a su favor. Se observó que la propuesta podía simplificar el proceso para muchos países en desarrollo, al facilitar el tratamiento de los problemas que planteaba gravar la economía digitalizada. Además, podía contribuir a crear reglas de juego uniformes, garantizando que todos los actores del mercado pagasen impuestos. Se observó que los ingresos obtenidos del gravamen de la economía digitalizada proporcionarían a los países en desarrollo recursos sumamente necesarios, que ayudarían a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se sugirió que la disposición propuesta podía ser una pauta útil para los países interesados en crear una legislación nacional sobre la tributación de los servicios digitales automatizados, aun cuando no dispusieran de una amplia red de convenios.

104. Por otra parte, se plantearon inquietudes sobre la propuesta, entre las que destacaba la cuestión del alcance. Hubo quien cuestionó el alcance y la capacidad de la propuesta para afrontar debidamente el desafío de gravar la economía digital. Se señaló que, incluso en los aspectos en que la retención fiscal ofrecía ventajas obvias, como la sencillez a efectos administrativos, la norma aplicada para determinar el origen no tenía en cuenta la ubicación del usuario y se centraba en la ubicación del pago, en lugar de en dónde se prestaba el servicio. Además, se sugirió que la propuesta de que cubriese los pagos efectuados por particulares acarrearía una gran complejidad administrativa y no concordaba con el enfoque adoptado en el artículo 12A, de excluir los pagos de particulares. También se sugirió que la carga fiscal podía recaer en residentes del país de origen.

105. Además, algunos señalaron que se trataba de una disposición bilateral, lo cual implicaba negociaciones que consumían gran cantidad de recursos y de tiempo sin garantía de llegar a un acuerdo. Se expresó la opinión de que era probable que los ingresos derivados de esta propuesta fuesen reducidos y que el costo superase a los beneficios. También se cuestionó la eficacia del artículo propuesto, ya que se intentaba afrontar un problema multilateral con una disposición bilateral.

106. Asimismo, se formularon observaciones generales sobre la propuesta, por ejemplo, que estaba abierta a la mejora. Se observó que, aunque, en principio, los ingresos para los países podían ser bajos, era probable que esa situación cambiara en el futuro, dado el aumento de población y la creciente digitalización del mundo. Además, aunque algunos países pudiesen recaudar pocos ingresos, otros probablemente obtuviesen una cantidad considerable por ese procedimiento. Un miembro señaló que la propuesta que se había planteado tenía en cuenta la labor realizada por otros grupos y, concretamente, por el Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios. Sin embargo,



algunos pensaban que era mejor esperar los resultados de esa labor para garantizar que cualquier alternativa de las Naciones Unidas se ajustase a un enfoque multilateral.

107. Tras examinar los próximos pasos, los miembros votaron a favor de incluir un artículo 12B, sobre los servicios digitales automatizados, en el 21º período de sesiones de la Convención Modelo, que se celebraría en 2021, conforme a la propuesta del grupo de redacción. En el 22º período de sesiones, se pediría al Comité que finalizase el texto del artículo y el comentario.

108. El Sr. Roelofsen dirigió, a continuación, los debates sobre los aspectos técnicos. Los miembros hicieron varias observaciones sobre los párrafos 1 y 2. Se señaló que en el párrafo 2 no se establecía un umbral, por lo que la disposición resultaba algo más rigurosa en su aplicación que un impuesto sobre los servicios digitales, ya que podía aplicarse a pagos muy pequeños. También se planteó que sería aconsejable esperar a que un negocio creciera y entrase en beneficios antes de aplicar la tasa de gravamen prevista en el artículo. Se observó que el requisito de que todos aplicasen retenciones hacía que la propuesta fuera compleja, especialmente cuando participaban intermediarios financieros. También se señaló que sería mejor que no se cargase sobre los negocios la responsabilidad de aplicar retenciones sobre pagos pequeños.

109. El Sr. Bansal respondió aclarando que se podía acometer la cuestión de los umbrales, para lo que podía servir de ejemplo el gravamen de igualación de la India. Este enfoque se tendría que adecuar a las circunstancias propias de cada país. El establecimiento de un umbral local también resolvía la cuestión de las cantidades pequeñas y la cobertura de los particulares. Sin embargo, algunos miembros creían que el umbral se tenía que establecer en la propia disposición del convenio. Algunos miembros expresaron preocupación por la forma en que las empresas de tarjetas de crédito iban a aplicar la retención, ya que se efectuarían muchos pagos diferentes a tasas distintas. El Sr. Protto señaló que los países disponían de opciones viables y aludió al impuesto “PAIS” de la Argentina.

110. En lo que respecta al párrafo 3, se señaló que era sumamente innovador y flexible, ya que ofrecía la opción de la base imponible neta, que contribuiría en gran medida a evitar una tributación excesiva. Se observó que había que tratar las cuestiones relativas al momento en que el contribuyente solicitaba que se gravase su base neta imponible. Además, se observó que la aplicación podía plantear un problema si no se definían las condiciones más claramente. Los miembros también señalaron que había que estudiar la opinión minoritaria planteada en el borrador sobre el cálculo del coeficiente de rentabilidad. Se expresó la preocupación de que la tasa del 30 % era demasiado alta. También había que estudiar el cálculo de la rentabilidad de los grupos, especialmente, en los casos en que las empresas no disponían de contabilidad unificada. Otra inquietud que se expresó era que los Estados de residencia no podían reducir el gravamen sobre las funciones ordinarias desempeñadas en otros lugares si se aplicaba el párrafo. Un miembro sugirió un procedimiento para obtener los beneficios ordinarios a partir de la tasa de rentabilidad. Se alentó a los miembros a que formularan sugerencias sobre las definiciones que ayudaran a aplicar este artículo. Se acogerían con agrado las presentaciones por escrito, que serían examinadas por el Subcomité. En respuesta, los representantes del grupo de redacción explicaron la justificación de la cifra del 30 % y la razón por la que, en su opinión, no redundaría en la práctica en una tributación elevada. Se explicó que, en la propuesta del grupo de redacción, no se distinguía entre beneficios ordinarios y extraordinarios.

111. En cuanto al párrafo 4, se señaló que en él se trataban las cuestiones del alcance y la norma de determinación del origen, y que sería importante describir el servicio que se estaba prestando. También se señaló que había algunos servicios, como la publicidad en las plataformas sociales, que no se cubrían en el párrafo.

Por consiguiente, tal vez fuese necesario ampliar el alcance para incluir la jurisdicción de los “usuarios”, a fin de abarcar las jurisdicciones con un gran número de usuarios y no centrarse únicamente en las jurisdicciones asociadas al pago. Se observó que los servicios a particulares quedaban excluidos en el artículo 12A, lo que generaba una contradicción en el artículo 12B. Se sugirió que se ampliara la definición de pago. También se pidió a los miembros que consideraran la posibilidad de incluir una lista de servicios digitales al final del párrafo.

112. En cuanto al párrafo 5, se planteó la preocupación de que el párrafo pudiese crear un vacío que permitiese crear un establecimiento permanente con mínimas funciones para eludir el ámbito de aplicación del artículo 12B y acogerse, en su lugar, al artículo 7. Sin embargo, se sugirió que esta situación se podía atajar mediante disposiciones contra el uso abusivo de los convenios.

113. En cuanto al párrafo 6, respecto al planteamiento de que la norma para determinar el origen se basase en la ubicación de quien efectúa el pago, se explicó que con ello se pretendía simplificar la aplicación y la administración. Sin embargo, se sugirió que, si había distintas normas para determinar el origen con miras a cubrir todos los ángulos, iba a ser difícil resolver el problema de la doble tributación.

114. Se agradeció al Subcomité y al grupo de redacción la labor realizada. Se acordó que las cuestiones de redacción se examinarían en una reunión del Subcomité que se celebraría en noviembre o diciembre de 2020, a la que se invitaría a todos los miembros Comité.

## **J. Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (tema 3 j) del programa)**

115. La Coordinadora del Subcomité sobre el Tratamiento Fiscal de los Proyectos de Asistencia Oficial para el Desarrollo, Marlene Parker, informó sobre la reunión del Subcomité celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2020. Dado que en el párrafo 58 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se hacía referencia a la “ayuda de gobierno a gobierno” y que el proyecto de directrices preparado en 2007 se refería a proyectos financiados por donantes, el Subcomité llegó a la conclusión unánime de que las directrices incluidas en la nota [E/C.18/2020/CRP.30](#) (Directrices revisadas sobre el tratamiento tributario de los proyectos de ayuda de gobierno a gobierno) y la recomendación propuesta que figuraba en la nota [E/C.18/2020/CRP.31](#) (Recomendación sobre la divulgación de las disposiciones relativas al tratamiento tributario de los proyectos de ayuda de gobierno a gobierno) debían referirse a la “ayuda de gobierno a gobierno” en lugar de a la “AOD” (asistencia oficial para el desarrollo). De este modo se despejaría cualquier duda sobre si la asistencia entre gobiernos estaba cubierta por las Directrices y la recomendación, independientemente de los países que prestasen la asistencia.

116. La Coordinadora también informó sobre algunos otros cambios introducidos en las Directrices tras la sesión del Subcomité, como las aclaraciones sobre la explicación ofrecida respecto al uso indebido de las exenciones del IVA y el uso de sistemas automatizados de gestión de aduanas para administrar las exenciones aplicadas a bienes importados.

117. Pasando a la recomendación propuesta, la Coordinadora observó que la opinión del Subcomité, compartida por los participantes en el curso práctico celebrado conjuntamente en febrero de 2020 con el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, era que tenía que haber más transparencia sobre el tratamiento fiscal de la ayuda de gobierno a gobierno. Tras el examen de un primer borrador en el 20º período

de sesiones, se modificó la recomendación para atender algunas de las inquietudes expresadas durante las deliberaciones. Aunque estaba claro que no era de carácter vinculante, la recomendación destacaba y ponía de relieve la directriz 6, relativa a la divulgación de las disposiciones fiscales de los acuerdos de asistencia de manera compatible con la necesidad de mantener la confidencialidad de la información del contribuyente.

118. Por último, la Sra. Parker recordó al Comité que las Directrices no eran vinculantes, si bien cabía esperar que los negociadores de los acuerdos de asistencia las consideraran útiles y siguieran el ejemplo del creciente número de donantes que ya no solicitaban exenciones fiscales para la ayuda de gobierno a gobierno.

119. Yan Xiong expresó su apoyo a las Directrices. Sin embargo, con respecto a las Directrices aplicables a todos los proyectos de ayuda de gobierno a gobierno, observó que, si bien no se oponía a ese cambio, debía tenerse en cuenta que la asistencia oficial para el desarrollo y la cooperación Sur-Sur eran fundamentalmente diferentes, no debían confundirse y, en general, debían tratarse de manera diferente.

120. La oradora también expresó cierta preocupación por la parte de las Directrices dedicada a la transparencia, señalando que algunos países donantes y receptores podían tener políticas diferentes en lo que respecta a la publicación de las disposiciones de los acuerdos de asistencia. Por esa razón, planteó la posibilidad de que la directriz 6 concediese mayor margen de maniobra tanto a los donantes como a los receptores. La Sra. Parker respondió que, dado que las Directrices no eran vinculantes, ese cambio no parecería adecuado. Tras un breve debate, se acordó que la Secretaría, en consulta con la Sra. Xiong y la Sra. Parker, redactaría una propuesta de modificación de las explicaciones de las Directrices para aclarar que la directriz 6 en modo alguno sugería que se divulgasen públicamente las disposiciones de los acuerdos de asistencia que no tuviesen que ver con la tributación.

121. Los miembros del Comité y los observadores que intervinieron apoyaron, en general, la aprobación de las Directrices y la recomendación, pero también se mostraron de acuerdo en que las explicaciones se modificasen como se había sugerido anteriormente.

122. Un miembro, sin embargo, dudaba que fuese necesaria una recomendación aparte sobre la divulgación pública de las disposiciones relativas al tratamiento fiscal de los proyectos de ayuda de gobierno a gobierno. También cuestionó la justificación de la referencia a un “amplio consenso” que se hacía en la recomendación y se preguntó si el Comité debía adoptar recomendaciones, enfoque que no había utilizado anteriormente. En respuesta, la Coordinadora y la Secretaría explicaron que el amplio consenso se refería a las opiniones unánimes expresadas durante el curso práctico conjunto del Subcomité y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y procedieron a continuación a invitar al Comité a declarar que estaba de acuerdo en que existía tal consenso. La Secretaría también observó que los miembros anteriores del Comité ya habían adoptado una recomendación que se había concretado en el Código de Conducta sobre Cooperación Internacional en la Lucha contra la Evasión de Impuestos. Las intervenciones de los demás miembros y de un observador fueron favorables a que se adoptase la recomendación.

123. El Comité aprobó la recomendación contenida en la nota [E/C.18/2020/CRP.31](#), así como las Directrices contenidas en la nota [E/C.18/2020/CRP.30](#), con sujeción a la enmienda de las explicaciones antes mencionada.

124. La Secretaría presentó un primer borrador de los cambios propuestos en el párrafo 48 de las explicaciones de las Directrices para atender a la preocupación expresada por la Sra. Xiong. Tras un breve debate, se presentó una versión revisada. En la nueva versión se indicaba que “como sucede con todas las Directrices, la

directriz 6 no impone compromisos vinculantes ni a los países receptores ni a los donantes”. El Comité aprobó la nueva versión después de que la Sra. Xiong indicase que consideraba aceptable la adición propuesta.

125. Se agradeció al Subcomité su labor, que había concluido con éxito.

## **K. Otros asuntos sometidos a examen (tema 3 l) del programa)**

126. El Sr. Bansal sugirió que sería útil que la Secretaría realizara una consulta con los países en desarrollo y la sociedad civil sobre temas prioritarios que se pudiesen incorporar al programa y el plan de trabajo de los nuevos miembros del Comité. Varios miembros del Comité y observadores apoyaron esta idea y señalaron que, además de ayudar a los próximos miembros, también contribuiría a definir las actividades de desarrollo de la capacidad. La Secretaría dijo que estudiaría procedimientos para informar a los miembros de la manera más adecuada a fin de complementar su propia experiencia como expertos.

127. El Sr. Bansal planteó la posibilidad de celebrar un período de sesiones adicional del Comité antes del período de sesiones de abril para facilitar la conclusión de los trabajos pendientes debido a los problemas ligados a la COVID. Se señaló que, si bien la Secretaría estudiaría las opciones, esa solicitud requeriría una decisión del Consejo Económico y Social y que era importante que el Comité siguiera adelante con su plan de trabajo según lo previsto, pese a los problemas creados con la pandemia.

128. El Comité reconoció la importancia de disponer de servicios de interpretación simultánea en el 22º período de sesiones y de traducir lo antes posible a los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas el material de orientación del Comité, como modelos, manuales, guías y directrices.

## Capítulo IV

### Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

#### Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo

129. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación recomienda que el Consejo Económico y Social examine y apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### Lugar, fechas de celebración y programa provisional del 22º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta el persistente efecto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la organización de los trabajos de sus períodos de sesiones de 2020 y 2021 y los períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios:

a) Decide que el 22º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebrará en un formato reducido, utilizando una plataforma virtual, con reuniones oficiosas que tendrán lugar en abril de 2021, y las modalidades definitivas que decida la Copresidencia, previa consulta con los miembros del Comité, y que las decisiones del Comité se adoptarán por el procedimiento de acuerdo tácito;

b) Aprueba el programa provisional del 22º período de sesiones del Comité, con arreglo a la propuesta del Comité de Expertos que figura a continuación:

#### Programa provisional del 22º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

1. Apertura del período de sesiones por la Copresidencia.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
  - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
  - b) Informe del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
  - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
  - d) Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
  - e) Actualización del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
  - f) Evitación y solución de controversias;
  - g) Desarrollo de la capacidad;
  - h) Cuestiones relativas al impuesto ambiental;

- i) Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo;
  - j) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 23<sup>er</sup> período de sesiones del Comité.
5. Disposiciones para la aprobación del informe del Comité sobre su 22<sup>o</sup> período de sesiones.
- 

